

LEY N° 5385

SANCIÓN: 20/09/2019

PROMULGACIÓN: 27/09/2019 – Decreto N° 1339/2019

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5813 – 03 de octubre de 2019; págs. 1-2.

Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2020: emisión

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a partir del 1° de enero de 2020, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2020 en los términos del artículo 65 de la ley H n° 3186 por hasta un monto de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses de valor efectivo, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

Artículo 2°.- Modifícase a partir del 1° de enero de 2020, el primer párrafo del artículo 1° de la ley n° 5125, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (“F.U.C.O”) hasta la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 “Rentas Generales de la Provincia” y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Pesatti, Presidente Legislatura - Ayala, Secretario Legislativo.

Weretilneck – Domingo.-